



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°300-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 14 de diciembre del año 2023.

VISTO:

Opinión N° 836-2023-MDVO-OGAJ de fecha 13 de diciembre del año 2023, Proveído N°15176, Informe N°2532-2023-OFIC-ABAST. de fecha 11 de diciembre del año 2023, Memorando N°3678-2023-OGPP-MDVO de fecha 05 de diciembre del año 2023, Informe N° 004062-2023-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP de fecha 05 de diciembre del año 2023, Nota de certificación presupuestal N° 0000003704 de fecha 05 de diciembre del año 2023, Informe N°2467-2023-MDVO-OFIC-ABAST. de fecha 01 de diciembre del año 2023, Informe N°2388-2023-MDVO-OGA-OFIC-ABAST. de fecha 24 de noviembre del año 2023, Requerimiento N°0256-2023-MDVO-GDU-SGI de fecha 17 de noviembre del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de junio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, así mismo, la prórroga del D.S 072-2023-PCM se da a través del DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño. Por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°300-2023-MDVO-A

Veintiseis de octubre, 14 de diciembre del año 2023.

Que, en el marco de la emergencia, determinada con DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM, se considera la presente contratación como respuesta inmediata y plan de contingencia ante el estancamiento de aguas pluviales en distintos sectores del distrito;

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225) establece los procedimientos de selección que puede contratar una Entidad: licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...);

Que, El artículo 27.1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225) regula las contrataciones directas donde excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, de acuerdo a el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en su artículo 100° sobre Condiciones para el empleo de la Contratación directa se regula que La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) *situación de emergencia* La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*

(...).

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°300-2023-MDVO-A

Veintiseis de octubre, 14 de diciembre del año 2023.

corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Artículo 101. aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

(...)

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, el inciso b) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que : "la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican : b.- La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos : b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...) b.3) situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...);

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°300-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 14 de diciembre del año 2023.

demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, por otro lado, el Artículo 102° Señala conforme Procedimiento para las contrataciones directas, establece lo siguiente: "102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. 102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado. 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan";

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 06 de marzo del año 2022, se modifica el numeral 27.2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, sobre contrataciones directas siendo el numeral vigente conforme al siguiente texto: "**Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda.** Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable." Por lo que corresponde al titular de la entidad emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, así mismo cabe recalcar que en el periodo enero 2020, la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, por intermedio de la Subgerencia de Programación e Inversiones; emite el documento "Diagnostico de la Situación de Brechas de Infraestructura o de Accesos a los Servicios de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre para el periodo 2021 – 2023" en el cual se concluye que: De acuerdo al Informe de evaluación de riesgo por inundación pluvial en el área de influencia del distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, y que el área de influencia del distrito de Veintiséis de Octubre se encuentra en zona de Alto y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°300-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 14 de diciembre del año 2023.

Muy Alto riesgo ante inundación pluvial, así mismo se identificó el nivel de Peligro Muy Alto con los niveles de vulnerabilidad media, alta y muy alta en el distrito de Veintiséis de Octubre;

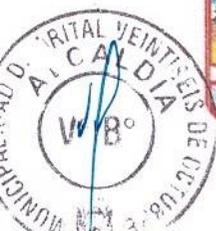
Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N° 245-2023-MDVO-GM de fecha 06 de diciembre del año 2023, se aprobó la Tercera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en donde se incluye el proceso de Contratación Directa de las actividades que se pasan a detallar en el siguiente cuadro de actividades;

Que, mediante Requerimiento N°0256-2023-MDVO-GDU-SGI, de fecha 17 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Infraestructura, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, alcanzo TDR para contratación directa de la ejecución de las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	
DENOMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES DE LOS A.H. ROSA DE GUADALUPE- AH. EL CONDADO, A.H. KURT BEER DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA".	S/ 377,306.09
"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN EL A.H LA PENINSULA- DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA -PIURA"	S/ 186,020.71
"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CALLE 02 Y CALLE 12 EN LA ZONA INDUSTRIAL III ETAPA EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA".	S/ 187,533.35
"MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR PI NUEVO AMANECER CON JESUS DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".	S/ 265,285.10
TOTAL	S/1,016,145.25

UN MILLÓN DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 25/100 SOLES)

Que, mediante Carta N° 0158-2023-MDVO-OGA -OFIC. Abast. de fecha 24 de noviembre del año 2023, emitido por el representante común Consorcio Piura, Luis Stefano Guerrero Ramírez, en la que solicita atender requerimiento de ejecución del servicio de mantenimiento de Transitabilidad vial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°300-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 14 de diciembre del año 2023.

Que, mediante informe N°2467-2023-MDVO-OFIC.ABAST. de fecha 01 de diciembre del año 2023, solicito disponibilidad presupuestal para la ejecución del servicio de mantenimiento de Transitabilidad en el distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura – Piura, de las siguientes actividades, amparado en el Art. 41 del Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto público N° 1440, por lo que se solicita la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	FF/RB	META PRESUPUESTARIA	ESPECIFICACIONES GASTO	MONTO S/
EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TRANSITABILIDAD DE DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES DE LOS A.H. ROSA DE GUADALUPE - A.H. EL CONDADO, A.H KURT BEER DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA. -MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN EL A.H. LA PENINSULA DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA". -MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CALLE 02 Y CALLE 12 EN LA ZONA INDUSTRIAL III ETAPA EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA" - MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR PI	1-00	0138	2.3.24.31	1,015,246.01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°300-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 14 de diciembre del año 2023.

NUEVO AMANECER CON JESUS DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA".				
--	--	--	--	--

Que, mediante Informe N° 4027-2023-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP de fecha 04 de diciembre del año 2023, la Jefe de la Oficina de Presupuesto solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución del servicio de mantenimiento de Transitabilidad en el Distrito de Veintiséis de Octubre;

Que, mediante Informe N° 004062-2023-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP de fecha 05 de diciembre del año 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto en el que sirve emitir la certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003704 de fecha 05 de diciembre del año 2023 por el monto total de S/1,015,246.01 (UN MILLÓN QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N°3678-2023-OGPP-MDVO, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, remite a la Oficina de Abastecimiento certificación de crédito presupuestario N°00003704: para atender contratación directa de la ejecución de actividades: Mantenimiento de la Transitabilidad vial de las Av. Principales de los AA.HH Rosa de Guadalupe, AA.HH El Condado, AA.HH Kurt Beer; Mantenimiento de la Transitabilidad vial en la calle 02 y calle 12 en la zona industrial III etapa; Mantenimiento del servicio de Transitabilidad vehicular de las calles principales del sector Nuevo Amanecer con Jesús del Distrito Veintiséis de Octubre-Provincia de Piura, Piura;

Que, mediante Informe N°2532-2023-OFIC-ABAST, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Oficina de Abastecimiento, remite a la Oficina General de Administración, informe técnico de la contratación directa por situación que acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro, para la contratación del servicio de mantenimiento de Transitabilidad vial;

Que, mediante Opinión N° 836-2023-MDVO-OGAJ de fecha 13 de diciembre del año 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Jimmy H. Arteaga Valle, señala que en el presente caso se encuentra debidamente sustentado en el DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM. SUSTENTO DE QUE LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA PERMITIRÁ PALIAR O ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA NECESIDAD DERIVADA DEL SUPUESTO DE EMERGENCIA; que lo requerido por la Sub Gerencia de infraestructura sustenta que siendo atendido lo requerido de manera inmediata y necesaria reduciría el muy alto riesgo existente por la presencia de intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno del niño, hecho que concuerda con los Decretos supremos que declaran en estado de emergencia, en ese sentido, se sobre entiende que, existe la inmediates la necesidad del mantenimiento;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°300-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 14 de diciembre del año 2023.

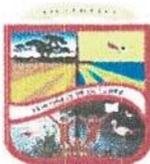
Que, dicho sustento se encuentra amparado en el informe técnico de abastecimiento a fojas 229 a 237 en donde se sostiene que de acuerdo al requerimiento del área usuaria donde recomienda que dicho servicio tiene que ser ejecutado con MAXIMA CELERIDAD. Por lo que Asesoría Jurídica opina: Que, conforme a los informes técnicos dentro del marco legal, resulta legalmente viable la contratación directa para la ejecución del servicio de mantenimiento de Transitabilidad vial y vehicular de lo requerido por la Sub Gerencia de Infraestructura, en el distrito Veintiséis de Octubre, esto por el monto de S/1,015,246.01 (UN MILLÓN QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES); esto conforme a la Certificación presupuestaria, por lo que se recomienda que se prosiga con la emisión del acto administrativo correspondiente, esto es Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, por el importe de **S/1,015,246.01 (UN MILLÓN QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES)** para la ejecución de actividades: Mantenimiento de la Transitabilidad vial de las Av. Principales de los AA.HH Rosa de Guadalupe - AA.HH El Condado - AA.HH Kurt Beer; Mantenimiento de la Transitabilidad vial en el A.H la Península, Mantenimiento de la Transitabilidad vial en la calle 02 y calle 12 en la zona industrial III etapa; Mantenimiento del servicio de Transitabilidad vehicular de las calles principales del sector PI Nuevo Amanecer con Jesús del Distrito Veintiséis de Octubre-Provincia de Piura, Piura; conforme el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	
DENOMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES DE LOS A.H. ROSA DE GUADALUPE- AH. EL CONDADO, A.H. KURT BEER DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA".	S/ 377,306.09
"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN EL A.H LA PENINSULA- DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA -PIURA"	S/ 186,020.71
"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CALLE 02 Y CALLE 12 EN LA ZONA INDUSTRIAL III ETAPA EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA".	S/ 187,533.35
"MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°300-2023-MDVO-A

Veintiseis de octubre, 14 de diciembre del año 2023.

PRINCIPALES DEL SECTOR PI NUEVO AMANECER CON JESUS DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".	S/ 265,285.10
TOTAL	S/1,015,246.01

(UN MILLÓN QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos de la entidad proceda a ejecutar las acciones administrativas de su competencia para la **CONTRATACIÓN DIRECTA** antes señalada

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina De Abastecimiento, cumpla con REGISTRAR y PUBLICAR EN EL SEACE los documentos que correspondan conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE

V° B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA MUNICIPAL

V° B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

V° B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE ADMINISTRACION

V° B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
OFICINA DE PRESUPUESTO

V° B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

V° B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

V° B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
OFICINA DE ABASTECIMIENTO